



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:** DI-2017-25-APN-DSAYF#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2017

**Referencia:** Adjudicación del servicio para consulta Online, con acceso a jurisprudencia, doctrina y legislación nacional.

---

VISTO el Expediente N° S05:0006696/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA solicitó la contratación de UN (1) servicio para consulta Online con acceso a jurisprudencia, doctrina y legislación nacional, a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo.

Que por Disposición N° 12 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la Dirección Nacional Técnicas y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se autorizó el presente llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, en el marco de los Artículos 11 incisos a) y b), y 25 inciso d) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto del 2001 y los Artículos 14 y 27 inciso a) del Anexo al Decreto N° 1030 de 15 de septiembre de 2016.

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se dio difusión al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento y se enviaron invitaciones a TRES (3) proveedores del rubro.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de junio de 2017, dejando constancia en dicho acto que fueron recibidas DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas ERREPAR S.A. y LA LEY S.A.E.I.

Que con fecha 17 de junio de 2017 la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuó la evaluación técnica de las ofertas presentadas e informo que las ofertas de las firmas ERREPAR S.A. y LA LEY S.A.E.I. cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en dicho informe el área requirente informa que la oferta de la firma LA LEY S.A.E.I. si bien cumple con las condiciones requeridas, resulta económicamente inconveniente por excederse en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor estimado por este Servicio Nacional.

Que con fecha 23 de junio del 2017 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa se pronunció sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Único Renglón a la firma ERREPAR S.A. por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal a formular.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 35 del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, sustituido por el Artículo 4° de su similar N° 690 del 16 de mayo del 2016, el Anexo al Artículo 9° del Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y en virtud de lo establecido en la Resolución N° 775 del 29 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado a través de la Contratación Directa por Compulsas Abreviada N° 17/2017 correspondiente a la contratación de UN (1) servicio para consulta Online con acceso a jurisprudencia, doctrina y legislación nacional a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2°.- Desestimase la oferta de la firma LA LEY S.A.E.I. de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón Único a la firma ERREPAR S.A., CUIT N° 30-58262294-5, con domicilio en la calle Paraná N° 725, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 69.512.-).

ARTÍCULO 4°.- Designase a la Comisión de Recepción N° 6 aprobada por el Anexo II de la Resolución SENASA N° 599 de fecha 26 de noviembre de 2015 para la fiscalización de la orden de compra respectiva.

ARTÍCULO 5°.- El presente gasto que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE (\$69.512.-) será imputado al SAF 623 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, inciso 2 del Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by MORRESI Christian Ariel  
Date: 2017.08.01 10:29:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Morresi  
Director  
Dirección de Servicios Administrativos y Financieros  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria